



DECLARACIONES OFICIALES

Decreto 330/2017

“Día Nacional de Lucha contra la Obesidad”.

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-16741/11-8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 26.396, la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles y el Plan Nacional Argentina Saludable, aprobados por la Resolución N° 1083 del 29 de diciembre de 2009 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.396, declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación y asigna carácter prioritario, dentro de la política nacional de salud del MINISTERIO DE SALUD, a la prevención y control de la obesidad.

Que la Ley N° 22.373 crea el Consejo Federal de Salud, integrado por las autoridades de salud pública de la Nación, las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, presidido por la autoridad sanitaria nacional, a efectos de propender integralmente al coordinado desarrollo sectorial en materia de salud en toda la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante la apreciación de los problemas de salud comunes a todo el país, de cada provincia y de cada región en particular, la determinación de sus causas, el análisis y revisión de las acciones desarrolladas, la especificación de postulados básicos y la compatibilización global de las tareas inherentes a la diagramación y ejecución de los programas asistidos.

Que la “Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles” tiene como objetivo reducir la prevalencia de los factores de riesgo y muerte por enfermedades crónicas no transmisibles en la población en general, mediante la promoción de la salud, reorientación de los servicios de salud y vigilancia de Enfermedades No Transmisibles y Factores de Riesgo.

Que el “Plan Nacional Argentina Saludable”, como parte de esta Estrategia tiene a su cargo coordinar acciones de base poblacional dirigidas a combatir en forma integral los principales factores de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles, tales como la inactividad física y la mala alimentación.

Que el MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS - SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA, realiza en el marco de la Ley N° 26.396, actividades de prevención y control de la Obesidad y otros Trastornos Alimentarios, en escuelas, ámbitos barriales, comunitarios, efectores de salud, proveyendo a las



jurisdicciones provinciales y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, materiales educativos e informativos necesarios, (trípticos, afiches, Guías de Nociones Generales para trabajar con la comunidad, spots radiales sobre prevención).

Que la prevención de la obesidad está en concordancia, desde una perspectiva internacional con las medidas contenidas en la Estrategia Mundial de Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD: 2004) y la Estrategia Regional y Plan de Acción para un enfoque integrado sobre la prevención y control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD: 2007).

Que la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2013, ha demostrado que un CINCUENTA Y SIETE COMA NUEVE POR CIENTO (57,9%) de la población tiene exceso de peso y, que el exceso de peso y la obesidad son entre un TREINTA POR CIENTO (30%) y un CINCUENTA POR CIENTO (50%) más frecuentes en personas de bajo nivel de formación. De acuerdo a la Encuesta Mundial de Salud Escolar realizada en nuestro país en el año 2012, muestra que el VEINTIOCHO COMA SEIS POR CIENTO (28,6%) de los niños y niñas de TRECE (13) a QUINCE (15) años tiene exceso de peso y el CINCO COMA NUEVE POR CIENTO (5,9%) tiene obesidad, por lo cual es necesario profundizar las políticas públicas y poner en marcha el “Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad y el Sobrepeso en niños, niñas y adolescentes” de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), aprobado por el Estado Argentino, en el marco del Consejo Directivo 53º de la OPS, en Octubre de 2014.

Que a nivel nacional no existe una fecha oficial en el calendario para sensibilizar sobre este tema, ni en el marco de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ni de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.

Que el 16 de octubre se celebra el “DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACION”, proclamado en el año 1979 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Que siendo la alimentación uno de los factores mas importantes a controlar en la lucha contra la obesidad resulta significativo asociar ambas fechas sin que pierdan cada una su identidad.

Que a efectos de instalar fuertemente la problemática de la obesidad en la agenda pública, lograr la movilización social y participación comunitaria en todos los niveles, sensibilizar a la población acerca de la importancia de la prevención y control, es conveniente declarar al tercer miércoles de octubre de cada año “DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA OBESIDAD”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase “DÍA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA OBESIDAD”, el tercer miércoles del mes de octubre de cada año, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Jorge Daniel Lemus.

Fecha de publicación 12/05/2017

